

La Comisión Ejecutiva del Inorde, en su sesión del día 29 de diciembre de 2020, aprobó la convocatoria del concurso público para la concesión de subvenciones a ayuntamientos para la realización de acciones de promoción de productos ourensanos correspondiente al ejercicio 2021, conforme a las siguientes bases:

Primera.- Objeto:

1. El objeto de estas bases es la regulación de la tramitación y concesión, por parte del Instituto Ourense de Desarrollo Económico (INORDE) mediante convocatoria pública y a través del procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones para la financiación de acciones de promoción de productos propios de Ourense realizadas por ayuntamientos de la provincia de Ourense durante el año 2021.

A los efectos de esta convocatoria, se considerarán acciones de promoción todas aquellas acciones que tengan por objeto y finalidad a difusión y puesta en valor de productos propios de la provincia de Ourense.

2. Se considerará producto propio de la provincia cualquier producto de la actividad agrícola, ganadera, forestal y cualquiera otra relacionada con el sector primario, minera o artesanal, que sea característico de la provincia de Ourense o de alguna de sus comarcas o municipios y cuya producción no pueda ser objeto de deslocalización.

La condición de producto característico se presumirá en todos aquellos que estén amparados por una denominación de origen, así como en aquellos otros en los que, careciendo del dicho reconocimiento oficial, concurra la circunstancia de un uso público y continuado de la localización geográfica de su lugar de producción o de una denominación específica vinculada a dicha localización, como medio de identificación del producto en el mercado.

Igualmente, se considerarán productos propios de la provincia las especialidades gastronómicas propias de una comarca o municipio, aunque en su elaboración se utilicen productos procedentes de otros territorios.

3. Cada ayuntamiento interesado presentará un único proyecto relativo a una acción o a un conjunto de acciones promocionales de uno o varios productos propios. No se admitirá la presentación de más de un proyecto, no admitiéndose a trámite todas las solicitudes que infrinjan el establecido en esta base.

4. En todo caso, solo podrán ser objeto de subvención los proyectos cuyo presupuesto sea, como mínimo, de 6.000 euros. No se admitirán a trámite las solicitudes referidas a proyectos de importe inferior.

Segunda.- Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ourense.

Tercera.- Disponibilidades presupuestarias:

La financiación de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación 42211/46200 de los presupuestos del INORDE para el ejercicio 2021. La cuantía total máxima de subvenciones susceptibles de concesión al amparo de esta convocatoria es de 50.000 €.

Cuarta.- Cuantía máxima de las subvenciones:

La cuantía de las subvenciones objeto de esta convocatoria consistirá en un porcentaje del presupuesto de los proyectos seleccionados, pudiendo conseguir, como máximo, el 50% del coste total de cada proyecto para los ayuntamientos de más de 5.000 habitantes y hasta el 70% de cada proyecto para los ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes.

Sin perjuicio del anterior, ningún beneficiario podrá obtener, al amparo de esta convocatoria, subvenciones por importe superior a 12.000 €.

En el supuesto de beneficiarios que hayan obtenido subvenciones para la misma actividad al amparo del concurso convocado por la Diputación Provincial de Ourense para la concesión de subvenciones para la organización de actividades culturales y recreativas del ejercicio 2021, o al amparo del concurso para la concesión de subvenciones para la realización de festivales, ciclos, muestras o actividades análogas correspondientes al ejercicio 2021, la subvención obtenida en los dichos concursos se tendrá en cuenta para la determinación del límite señalado en el párrafo anterior, de tal manera que, en el conjunto de los tres concursos, no podrán obtenerse subvenciones por un importe global superior a

12.000 euros, ni, en todo caso, superiores al importe total de la actividad.

Si es el caso, el importe de la subvención concedida al amparo de esta convocatoria se reducirá hasta alcanzar los límites señalados.

Quinta.- Solicitudes: lugar, plazo de presentación y documentación:

1. Las solicitudes, suscritas por el representante legal de la entidad interesada, irán dirigidas a la Presidencia del INORDE, mediante la presentación en el registro general de esta entidad o a través de cualquier otro medio de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo, norma que se estima vigente al amparo del establecido en la Disposición Final 7ª de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, los ayuntamientos que deseen presentar de forma telemática sus solicitudes podrán hacerlo a través del Registro Electrónico General de la Diputación Provincial de Ourense, en la sede electrónica de la Diputación (<https://sede.depourense.es/>) utilizando la opción de presentación de solicitudes de propósito general.

2. El plazo improrrogable de presentación finalizará el día 26 de febrero de 2021. No se admitirá ninguna solicitud presentada en los registros señalados en el párrafo anterior en una fecha posterior.

3. Las solicitudes deberán formularse acercando la siguiente documentación:

a) Documentación administrativa:

1.- Solicitud dirigida a la Presidencia del INORDE en el modelo oficial, recogido en el Anexo I de estas bases.

2.- Certificado del acuerdo de aprobación, por el correspondiente órgano municipal, de la solicitud de subvención para el proyecto que se presente.

3.- Declaración responsable comprensiva del hecho de no encontrarse incurso el solicitante en las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones. Para el planteamiento de esta declaración podrá utilizarse el modelo recogido en el anexo II de estas bases.

4. Certificación expedida por el secretario del ayuntamiento de que la entidad se encuentra al día en sus deberes tributarios y de Seguridad Social.

5.-Declaración del solicitante de la subvención en la que figure el conjunto de subvenciones públicas solicitadas para los mismos fines, tanto las aprobadas o concedidas, como las pendientes, según el modelo anexo III.

6.- Autorización para recibir a través de correo electrónico y/o sms la comunicación del aviso del inicio del plazo de enmienda de deficiencias materiales en la documentación administrativa presentada, de la publicación del trámite de audiencia de la propuesta provisional de resolución, de la publicación del acuerdo de resolución del concurso y del aviso del inicio del plazo de enmienda de deficiencias en la documentación presentada para la justificación de la subvención concedida, según el modelo anexo IV.

La presentación del documento señalado en el apartado 6 no es obligatoria, sino voluntaria, pero, en caso de no presentarse, el INORDE no efectuará ninguna comunicación individual al interesado relativa a la enmienda de deficiencias en la solicitud, al trámite de audiencia, al acuerdo de resolución del concurso y a la enmienda de deficiencias en la justificación, publicitándose la información correspondiente exclusivamente a través de la página web y además en el BOP en el caso de la resolución del procedimiento, conforme con el señalado en las bases 7ª y 11ª, respectivamente.

b) Documentación para la valoración de las solicitudes:

Se presentará un proyecto descriptivo de la acción o acciones promocionales para realizar, que contendrá, por lo menos, la siguiente información:

a) Memoria descriptiva de la acción o acciones promocionales, incluyendo los siguientes apartados:

a.1) Descripción de las actividades que la integran y del producto o productos objeto de promoción.

a.2) Objetivos que se pretenden conseguir con la organización de la actividad

a.3) Plazo o fecha de ejecución.

b) Presupuesto individualizado y detallado en ingresos y gastos.

Se advierte expresamente que no serán objeto de valoración, denegándose la concesión de la subvención, aquellas solicitudes en las que no se adjunte la memoria descriptiva con el contenido definido en el apartado a) y el presupuesto del apartado b). Se procederá de igual manera en los supuestos en que los documentos presentados se

encuentren incompletos, padezcan de defectos esenciales que impidan o dificulten gravemente su valoración o contengan datos o previsiones de difícil o imposible realización.

Sexta.- Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, encontrándose incluidos en los conceptos recogidos en el artículo 31 de la Ley general de subvenciones, forman parte del desarrollo de la actividad o programa de actividades objeto de esta convocatoria.

En todo caso, no tendrán el carácter de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos de mantenimiento de locales
- b) Gastos de personal municipal
- c) Inversiones consistentes en la realización de cualquier tipo de obras
- d) Gastos de adquisición de bienes inventariables.
- e) Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta.
- f) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y judiciales.
- g) Intereses deudores de cuentas bancarias.

Séptima.- Procedimiento de concesión:

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

Le corresponderá a la Presidencia del INORDE, por delegación de la Comisión Ejecutiva (al amparo del establecido en el artículo 12.2. 1) de los Estatutos del INORDE, en relación con el 11. f) de dichos estatutos) dictar los actos de trámite e impulso del procedimiento, la resolución del concurso, concediendo o denegando las subvenciones solicitadas, la tramitación y resolución del procedimiento de justificación de las subvenciones y el ejercicio de las facultades de reintegro y pérdida del derecho al cobro de las subvenciones, dándole cuenta a la Comisión Ejecutiva en la primera sesión que celebre.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, estas se le remitirán a los servicios administrativos del INORDE, para la instrucción del expediente y comprobación de la corrección de la documentación administrativa adjuntada.

Una vez examinada la documentación, la Presidencia del INORDE concederá un plazo de hasta diez días hábiles para la enmienda de deficiencias materiales en la documentación administrativa presentada. Dado el carácter competitivo del procedimiento,

se advierte expresamente que en ningún caso se concederá plazo para la mejora de la documentación valorable.

Para la aportación de esta documentación podrá utilizarse como oficio de remisión el modelo recogido en el anexo V de estas bases.

Al amparo del dispuesto en el artículo 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el requerimiento para emendar dichas deficiencias materiales se realizará exclusivamente a través de su publicación en la página web <http://www.inorde.com>

En el caso de no presentar la autorización para realizar las comunicaciones previstas en la base 5ª, no se realizará ningún tipo de comunicación personal, notificándosele únicamente y en todo caso, en dicha página web.

3. Transcurrido el plazo de enmienda de deficiencias, e instruido el expediente por los servicios administrativos del INORDE, estos emitirán informe con propuesta de admisión y no admisión de solicitudes y le remitirán el expediente a la Comisión de Valoración, que procederá a formular la propuesta de resolución conforme con las reglas siguientes:

- a) Con respeto a los proyectos para los que no se acercara de modo completo y en el plazo establecido la documentación administrativa, se formulará propuesta de no admisión a trámite de sus solicitudes.
- b) Con respeto al resto de proyectos, se propondrá su admisión a trámite, procediendo a formular propuesta de valoración de las solicitudes conforme con los criterios recogidos en la base novena.

4. La propuesta provisional de resolución será sometida a trámite de audiencia a los interesados por plazo de diez días hábiles mediante la página web <http://www.inorde.com>

En el caso de no haber presentado la autorización para realizar las comunicaciones previstas en la base 5ª, no se realizará ningún tipo de comunicación personal, notificándosele únicamente y en todo caso, en la referida página web.

Durante dicho plazo, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas frente a la propuesta provisional. Las alegaciones serán resueltas expresamente por la Comisión de Valoración a través de la propuesta definitiva. En el caso de no

formularse alegaciones, la propuesta provisional se considerará definitiva, continuándose con la tramitación conforme con el dispuesto en la base 9ª.

Octava.- Régimen de protección de datos adjuntados con la solicitud

1. El tratamiento por el INORDE de los datos personales del solicitante acercados con la solicitud se funda en el dispuesto en los apartados c) y e) del artículo 6 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, al ser la aportación de los datos e informaciones exigidas en el presente pliego necesaria para el cumplimiento del dispuesto en la legislación general de subvenciones.

En consecuencia, la negativa a facilitar estos datos al INORDE determinará la exclusión del interesado del procedimiento.

2. En cumplimiento del establecido en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa a los interesados de lo siguiente:

la) El responsable del tratamiento de los datos es el Instituto Ourensano de Desarrollo Económico, cuyo representante legal es su Presidente, don Rosendo L. Fernández Fernández, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Progreso, nº 53,1º, 32003, en Ourense, teléfono de contacto 988317930 y correo electrónico: inorde@inorde.com

b) El delegado de protección de datos, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Progreso, nº 32, 32003, en Ourense, teléfono de contacto 988317500 y correo electrónico: DPO@depourense.es

c) Los datos suministrados con la solicitud se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento del establecido en la legislación general de subvenciones y a la valoración de su solicitud. Además, y en cumplimiento del establecido en los artículos 20 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, 15 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y 8.1. c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, la información

relativa a las subvenciones concedidas, allí prevista, será objeto de publicación, además de en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Ourense. Se publicarán igualmente en los lugares indicados las actas de la comisión de valoración, el anuncio de iniciación del trámite de audiencia y la resolución del concurso, en las que se reflejarán las puntuaciones obtenidas por los solicitantes. Las publicaciones referidas se mantendrán durante un plazo mínimo de cuatro años desde la realización de la publicación, pudiendo, a partir de dicho plazo, ser suprimida la publicación de oficio por el INORDE o bien a solicitud de los interesados, dirigida al responsable del tratamiento.

En todo caso, las solicitudes y el resto de documentación obrante en el expediente se encontrará la disposición de otros interesados en el procedimiento para solo a los efectos del planteamiento de reclamaciones o interposición de recursos que legalmente procedan contra el acto de adjudicación, y bajo la condición de que los datos de identidad personal de los interesados no se puedan hacer públicos.

d) La base jurídica del tratamiento de los datos adjuntados con la solicitud es la necesidad de esos datos para el cumplimiento de los deberes legales que impone la legislación general de subvenciones, en tanto que Administración pública concedente (artículo 6.1. c) del reglamento UE 2016/679 y, en el caso de los datos para acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos de la convocatoria y valoración de solicitudes, la necesidad de esos datos para dar satisfacción a la finalidad de interés público perseguida con la presente convocatoria (artículo 6.1.y) del Reglamento UE 2016/679).

e) Los datos suministrados al INORDE serán tratados exclusivamente por el personal autorizado del INORDE para la tramitación de la solicitud, sujetos a deber de reserva. Estos datos podrán ser cedidos a terceras personas en los siguientes casos:

- Al resto de solicitantes o a sus representantes legales cuando así lo reclamen para el planteamiento de reclamaciones o interposición de recursos contra el acto de adjudicación.

- A La Presidencia de la Diputación Provincial de Ourense y a los juzgados y tribunales, a los efectos de la resolución de los recursos administrativos y judiciales que puedan interponerse contra la decisión de adjudicación, así como al Ministerio Fiscal, Valedor do Pobo, Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas, en la

medida en que sea necesario para el ejercicio de las funciones de estas autoridades públicas.

f) En ningún caso se transferirán sus datos personales a uno tercero país ni a una organización internacional.

g) Los datos suministrados se conservarán en los archivos del INORDE de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación conforme al dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

h) Los interesados podrán solicitar en todo momento de la Presidencia del INORDE el acceso a sus datos, así como su rectificación, de ser el caso.

Podrá solicitarse la limitación del tratamiento de dichos datos, referida a su publicación, una vez transcurrido el plazo de cuatro años previsto en las presentes bases.

Podrá formularse igualmente la oposición al tratamiento de los datos, motivada por la situación particular del interesado, en los términos previsto en las presentes bases

Los derechos señalados en este apartado podrán ejercerse mediante escrito dirigido a la Presidencia del INORDE.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 20.3 del Reglamento UE 2016/679, no será de aplicación el derecho a la portabilidad de los datos suministrados al INORDE en este procedimiento.

i) En todo caso, el interesado podrá formular las reclamaciones que considere oportunas en relación con el tratamiento de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos.

k) La falta de suministro al INORDE de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal para la selección de beneficiarios dará lugar a exclusión de los interesados.

l) En ningún caso se procederá a la adopción de decisiones automatizadas ni a la elaboración de perfiles personales con los datos suministrados, que no serán objeto de tratamientos diferentes a los expresamente previstos en esta cláusula.

Novena.- Comisión de Valoración:

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: el Presidente del INORDE.

- Vocales:
 - El vicepresidente primero del INORDE.
 - El secretario general del INORDE o funcionario que legalmente lo sustituya.
 - La interventora del INORDE o funcionario que legalmente la sustituya.
 - Un técnico del INORDE, designado por la Presidencia.

Actuará como secretario de la comisión el secretario general del INORDE, con las funciones propias de un secretario de actas, sin perjuicio de su condición de vocal.

En su caso, la Presidencia podrá nombrar técnicos y expertos de reconocida competencia en la materia objeto de la subvención que actuarán como asesores de la comisión.

Decima.- Criterios para la concesión de subvenciones:

1. Para la concesión de las subvenciones, así como para la fijación de su cuantía, la comisión de valoración tendrá en cuenta únicamente el presupuesto de la actividad, valorándose hasta un máximo de 50 puntos, asignándosele la mayor puntuación a la actividad con mayor presupuesto, y valorándose el resto de manera proporcional.

2. La Comisión de Valoración, en atención al número de proyectos solicitados, podrá establecer la necesidad de obtener una puntuación mínima para la concesión de subvenciones. Dicha puntuación mínima será, como máximo, de 20 puntos. En su caso, los proyectos que obtengan una puntuación inferior a la mínima establecida por la comisión se incluirán en la lista de reserva prevista en el párrafo 4º de la base 11ª.

3. Con independencia de su valoración, en ningún caso se le concederá a un proyecto una subvención superior a la de la cuantía pedida en la solicitud.

4. En todo caso, se aplicará la regla establecida en el párrafo tercero de la base 4ª, así como los límites de financiación previstos en el párrafo 1º de dicha base, para la asignación de la cuantía de las subvenciones.

Undécima.- Resolución:

La propuesta de la Comisión de Valoración se elevará a la Presidencia del INORDE para su resolución. El plazo máximo de resolución será de un mes desde que finalice el plazo de corrección de deficiencias documentales, de ser el caso, o desde que finalice el plazo de presentación de instancias. La falta de resolución expresa en el dicho plazo tendrá el efecto de un acto presunto desestimatorio.

La resolución se ajustará a la propuesta de la Comisión de Valoración, excepto en aquel supuesto en que la Presidencia del INORDE considere que la propuesta incurre en infracción de lo dispuesto en estas bases o en la legislación aplicable, en cuyo caso le solicitará a la comisión, tras los informes previos que considere oportunos, el planteamiento de una nueva propuesta ajustada a las bases y a la normativa de aplicación. La comisión deberá formular esta nueva propuesta en el plazo de quince días. En el caso de no lo hacer así, la Presidencia resolverá conforme con la propuesta inicial, introduciendo las modificaciones precisas para garantizar el cumplimiento del establecido en las bases y en la legislación vigente.

Los beneficiarios podrán rechazar la subvención concedida en el plazo de quince días desde la publicación del acuerdo de concesión en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de que no comuniquen de manera expreso su rechazo, se entenderá que aceptan la subvención en la cuantía concedida

El incumplimiento del deber de comunicar la renuncia a la subvención podrá ser considerado infracción administrativa, conforme con el dispuesto en el artículo 56 de la Ley general de subvenciones, dando lugar a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

En el supuesto de que existieran proyectos de actividades que, cumpliendo con los requisitos establecidos en estas bases, no pudieran obtener subvención debido al agotamiento del crédito disponible con la concesión de las subvenciones a las solicitudes que obtuvieran mayor puntuación, la resolución contendrá una relación ordenada de estas solicitudes, a los efectos previstos en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley general de Subvenciones. En su virtud, y en caso de producirse remanentes por la renuncia o pérdida del derecho a las subvenciones por parte de alguno beneficiario, la Presidencia, sin necesidad de proceder a una nueva convocatoria, podrá acordar la concesión de la subvención que proceda al siguiente o siguientes solicitantes, por orden de puntuación.

Décimo segunda.- Publicación del acuerdo de concesión:

La resolución del procedimiento no será objeto de notificación individualizada a los afectados, sino que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página <http://www.inorde.com>, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sin perjuicio del anterior, a los solicitantes que presenten la autorización para realizar las comunicaciones previstas en la base 5ª, se les realizará una comunicación personal por sms o correo electrónico, advirtiéndoles de la publicación de la resolución en la página web <http://www.inorde.com>. En caso de que no presenten dicha autorización, no se realizará ningún tipo de comunicación personal.

Decimotercera.- Publicidad de la subvención por parte del beneficiario:

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión de la subvención concedida, para dar una idónea publicidad al carácter público de la financiación de su actividad, debiendo realizar como mínimo las siguientes medidas de difusión:

Inclusión de la imagen institucional del INORDE o de una leyenda alusiva al hecho de que la actividad esta subvencionada por el INORDE, en los carteles y materiales impresos de su actividad y, si es el caso, en la página web de la entidad subvencionada.

En el caso de incumplimiento de este deber, el INORDE podrá ordenar la adopción de las medidas alternativas previstas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley general de subvenciones. En caso de que se incumplan también estas medidas, el incumplimiento de la obligación podrá ser causa de pérdida del derecho a la subvención o de reintegro hasta un importe del 20% de la subvención concedida, importe que se determinará en función de la gravedad del incumplimiento.

No obstante, no se exigirá el cumplimiento de este deber en el supuesto de actividades ya totalmente realizadas con anterioridad a la resolución de esta convocatoria.

Decimocuarta.- Justificación y pago de la subvención:

1. La subvención se justificará mediante la presentación de los siguientes documentos:

A) Certificado expedido por la persona que tenga a su cargo lo desempeño de las funciones de intervención del ayuntamiento beneficiario, en el que se hagan constar los siguientes extremos, respecto al proyecto/actuación subvencionado/a:

- Que se cumplió la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Que la justificación de la subvención concedida se refiere al mismo proyecto que sirvió de base para la concesión de la subvención, indicando, de ser el caso, si hubo alguna variación con respecto al proyecto inicial.
- Que la justificación de la subvención concedida alcanza el 100% del importe del

proyecto que sirvió de base para la concesión de la subvención, indicando, en caso contrario, el porcentaje que supone.

- Relación de las subvenciones concedidas a la entidad local beneficiaria para la misma finalidad, indicando su importe y los conceptos subvencionados.

B) Certificación del número de cuenta expedida por la entidad financiera correspondiente.

C) Acreditación de las medidas de difusión adoptadas (mediante presentación de copia de los impresos en los que figuren dichas medidas de difusión) o de su inclusión en la página web de la entidad (indicando la dirección de dicha página web, para su comprobación por los servicios provinciales).

No obstante lo anterior, y en el ejercicio de sus facultades de control financiero, la Intervención podrá realizar procedimientos simplificados de control financiero, consistentes en exigir, a partir del mes siguiente al del pago de la subvención, la acreditación del pago de la totalidad de los gastos incluidos en la cuenta justificativa. El incumplimiento de este deber dará lugar al deber de reintegro por parte del beneficiario, así como la imposición de las sanciones que procedan.

2. La cuenta justificativa se presentará conformada por el alcalde del ayuntamiento beneficiario.

3. De conformidad con el artículo 15.1 b) de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Ourense, para considerar justificada la ejecución del proyecto o programa de actividades, la cuenta justificativa presentada deberá acreditar su realización completa, independientemente de que el importe de la subvención concedida sea inferior al presupuesto total del proyecto o programa. En el supuesto en que solo se justifique una cuantía inferior, la subvención se reducirá proporcionalmente, excepto en los siguientes supuestos, en los que procederá la pérdida total del derecho a la subvención:

- a) Que la reducción suponga el total incumplimiento de la finalidad de la subvención.
- b) Que la reducción del presupuesto de la actuación ejecutada con respeto al presentado con la solicitud sea tal que, de ser tomada en cuenta en la valoración efectuada para la concesión, hubiera dado lugar a la denegación de la subvención.

Igualmente, no se considerará justificada una subvención cuando, aun manteniéndose la cuantía de gasto prevista, se produjeran cambios o modificaciones de carácter sustancial

en el proyecto, entendiéndose por tales aquellos que, de haber sido contemplados en la solicitud, habrían dado lugar a una valoración inferior del proyecto, o aquellos que consistan en la realización de una actividad no subvencionable al amparo de la presente convocatoria.

En aquellos casos en los que las modificaciones solo afecten a parte del proyecto, la subvención podrá considerarse parcialmente justificada en la parte no afectada, declarándose la pérdida del derecho a la subvención correspondiente al resto.

En todo caso, deberá acreditarse la ejecución del proyecto por el importe mínimo de 6.000 euros. En los supuestos en que se justifique la ejecución por un importe menor, procederá la pérdida del derecho a la subvención en su integridad.

4. De advertirse deficiencias de carácter enmendable en la cuenta justificativa, la Presidencia del INORDE concederá un plazo de diez días hábiles para su enmienda. El requerimiento para emendar dichas deficiencias materiales se realizará exclusivamente a través de su publicación en la página web <http://www.inorde.com>.

En el caso de no presentar la autorización para realizar las comunicaciones previstas en la base 5ª, no se realizará ningún tipo de comunicación personal, notificándosele únicamente y en todo caso, por edicto en el tablero de anuncios y en la referida página web.

5. Si la cuenta justificativa fuera presentada correctamente, mediante resolución de la Presidencia se declarará justificada la subvención, lo que se les notificará a los interesados con indicación de los recursos que procedan y del plazo máximo de pago, que será de treinta días naturales contados desde la data de la resolución. En el supuesto en el que se advierta, en el trámite de justificación de la subvención, la falta total o parcial de la justificación exigible, se procederá a la incoación del expediente de pérdida del derecho a la subvención que corresponda. En el supuesto de procedimientos de pérdida del derecho a la subvención de carácter parcial, estos se tramitarán de manera acumulada con el procedimiento de justificación, resolviéndose en un único acto administrativo todas las cuestiones que suscite el expediente.

6. La competencia para declarar justificada o no una subvención, así como para el ejercicio de las acciones de reintegro o declaración de pérdida del derecho a la subvención y para el ejercicio de la potestad sancionadora, le corresponderá a la Presidencia del INORDE.

7. Sin perjuicio del anterior (y adicionalmente al control financiero simplificado previsto en el apartado 2, párrafo 2º de esta base) la Intervención del INORDE podrá exigir aquellos documentos o justificantes complementarios que, motivadamente, se consideren oportunos para una fidedigna acreditación de la realización del gasto. Igualmente, podrá realizar funciones de inspección y control financiero de las entidades beneficiarias, de conformidad con el establecido en la Ley general de subvenciones.

8. La justificación deberá realizarse ante el INORDE antes de 31 de octubre de 2021. Dicho plazo tendrá carácter improrrogable. El plazo tendrá como regla general carácter improrrogable, excepto causa de fuerza mayor debidamente acreditada por la entidad interesada, que en todo caso deberá solicitar la oportuna prórroga antes de 31 de octubre. En ningún caso se podrán conceder prórrogas por un período superior a un mes y medio.

9. Como regla general, las subvenciones le serán abonadas al beneficiario una vez justificadas, en el plazo máximo de treinta días naturales desde que se dicte el acto administrativo en el que se tenga por justificada la subvención.

No obstante el anterior, podrán realizarse pagos anticipados, a petición de los ayuntamientos interesados. Estos pagos anticipados no exigirán la constitución de garantía por parte de los ayuntamientos, excepto en caso de que estos tengan deudas líquidas y vencidas con el INORDE que superen el 2 % de los recursos comunes del presupuesto municipal, en cuyo caso se admitirán las siguientes:

- a) Aval de entidad de crédito
- b) Seguro de caución
- c) Fianza en metálico

10. Podrán realizarse pagos a cuenta, previa solicitud del interesado, que consistirán en la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Para la realización de los pagos a cuenta, deberán presentarse las facturas del gasto correspondiente.

En todo caso, la realización de estos pagos no implica una declaración definitiva como justificado del gasto correspondiente, ni exime de la necesidad de presentar la cuenta justificativa completa al final de la ejecución del proyecto. En consecuencia, en caso de que

la subvención no se estimara justificada en el trámite final, la Diputación podrá exigir el reintegro de las cantidades abonadas la cuenta, de concurrir causa legal conforme al artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Decimoquinta.- Obligaciones de los beneficiarios:

Con carácter general, los beneficiarios asumirán todos los deberes impuestos por la Ley general de subvenciones. En particular, quedan sujetos a los deberes de control financiero y reintegro en los casos previstos en dicha ley, así como a los deberes de publicidad.

Decimosexta.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones públicas:

Con carácter general, las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas o subvenciones públicas, concedidas por administraciones distintas de la propia Diputación de Ourense o de su organismo autónomo, el INORDE, para los mismos gastos o por entidades o empresas privadas, siempre que el conjunto de dichas ayudas no exceda del 100% del gasto de la actividad subvencionada.

Asimismo, estas subvenciones también serán compatibles con las subvenciones concedidas por la Diputación de Ourense siempre que se trate de procedimientos de concurrencia competitiva y siempre que el conjunto de dichas ayudas no exceda del 100% del gasto de la actuación subvencionada y de los límites previstos en la base 4ª.

Décimo séptima.- Reintegro o pérdida del derecho al cobro de las subvenciones:

En caso de incumplimiento del beneficiario por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, se procederá a la tramitación de un expediente de reintegro, o, si es el caso, de pérdida del derecho a la subvención concedida. El deber de reintegro o la pérdida del derecho podrá ser total o parcial, en función de la gravedad del incumplimiento del beneficiario, escalonándose de acuerdo con el principio de proporcionalidad. En todo caso, el reintegro incluirá siempre y como mínimo los importes cuyo gasto no se justificara en plazo.

Una vez tramitado el expediente de reintegro o pérdida del derecho a la subvención, se le concederá al interesado un plazo de quince días hábiles para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y, a la vista de este, proponer las pruebas y realizar las alegaciones que estime conveniente. Concluidas estas actuaciones y emitidos los informes

oportunos, se dictará la resolución que corresponda por la Presidencia del INORDE.

Decimoctava.- Normativa aplicable:

En todo lo no dispuesto en estas bases le será de aplicación a la presente convocatoria y a las subvenciones que se concedan a su amparo lo dispuesto en la normativa de subvenciones aplicable a la administración local, así como en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público y del procedimiento administrativo común de las administraciones pública.

Rosendo Luis Fernández Fernández

Presidente del INORDE

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS OURENSANOS 2021

D/D. ^a		DNI/NIE
REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO		CIF
DIRECCIÓN	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA		

EXPÓN:

Que la entidad que represento cumple los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones del año 2021 para la realización de acciones de promoción de productos ourensanos correspondiente al ejercicio 2021.
 Que asume todos los compromisos reflejados en dicha convocatoria y acompaña la documentación exigida.

SOLICITA SUBVENCIÓN PARA EL SIGUIENTE PROYECTO:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	€
CUANTÍA SOLICITADA	€

Ourense, ____ de _____ de 2021

(Sello de la entidad)

(Firma)

SR. PRESIDENTE DEL INORDE.

ANEXO II
DECLARACIÓN

Don/a _____
con DNI _____, en representación de la entidad
_____ con
CIF _____.

DECLARO:

- Que no me encuentro incurso/a en ningún de los supuestos de incompatibilidad a los que se refiere el artículo 13.2 d) de la Ley General de Subvenciones.
- Que la entidad u organismo al que represento no se encuentra incurso/o en ninguna de las prohibiciones de obtención de subvenciones de la Diputación Provincial de Ourense a las que se refiere el artículo 13 de la Ley general de subvenciones.
- Que la entidad u organismo al que represento está al día en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica e con la Seguridad Social.

Y para que conste, para los efectos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, firmo esta declaración en Ourense, el _____ de _____ do 2021.

Fdo.: _____

ANEXO III

DECLARACIÓN

D/D^a. _____ en
 representación de la entidad _____ con
 CIF _____ **DECLARA** que presentó la/s solicitud/es y le fue/fueron concedida/s,
 si es el caso, la/s siguiente/s ayuda/s para los mismos fines:

Organismo o entidad a la que solicita	Fecha de solicitud	Concesión (1)	Cuantía

(1) En el caso de estar pendiente a resolución de alguna solicitud, se indicará pendiente en la columna. En el caso de solicitudes denegadas, se hará constar denegada.

☐ No tener solicitado ni, en consecuencia, haber sido concedida ninguna ayuda para el mismo fin, sean públicas o privadas.

Ourense, _____, de _____ de 2021

Fdo.: _____

ANEXO IV
AUTORIZACIÓN

D./D.^a _____, titular do DNI/NIE n.º _____

AUTORIZO

Al INORDE a realizarme las comunicaciones para recibir, a través del correo electrónico y/o sms, indicados en la solicitud, la comunicación del aviso de inicio del plazo de enmienda de deficiencias materiales en la documentación administrativa presentada, del anuncio de trámite de audiencia, de la publicación del acuerdo de resolución del concurso, y de aviso del inicio del plazo de enmienda de deficiencias en la documentación presentada para la justificación de la subvención otorgada en el concurso para la concesión de subvenciones a ayuntamientos para la realización de acciones de promoción de productos ourensanos correspondiente al ejercicio 2021.

Ourense, _____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

ANEXO V

D./D^a. _____ con
DNI _____, en representación
de _____, con
CIF _____, adjunta la documentación solicitada para unir al expediente
de solicitud de subvención para la realización de acciones de promoción de productos
ourensanos correspondiente al ejercicio 2021.

Ourense, ____ de ____ de 2021

Fdo.: _____
(Nombre y apellidos)